



San José de Cúcuta, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HIGUERA  
[luisa2109rh@gmail.com](mailto:luisa2109rh@gmail.com)  
DEMANDADO: JUAN DAVID RODRIGUEZ TORRES  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 102 00 - (17.147).

De la solicitud presentada por la abogada de la demandante, en cuanto a que se corrija el auto del 26 de abril de 2021, toda vez que se indicó OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M. CTE.- (\$ 17.679.459), siendo lo correcto **\$8.375.930** que es el valor que corresponde a la suma de los conceptos cobrados. Igualmente que se corrija el nombre de NELSY ACOSTA PAEZ y JESUS MARIA MELO ROJAS, anotados involuntariamente al comienzo del citado auto y que corresponden es a LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HIGUERA como demandante y JUAN DAVID RODRIGUEZ TORRES como demandado.

De la solicitud presentada por la parte demandante, el despacho observa que le asiste razón, en consecuencia se corrigen las falencias indicadas por la apoderada de la demandante.

En consecuencia, el juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena efectuar las correcciones al auto del 26 de abril de 2021, en la forma que lo indica la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Tener como partes en este proceso, para todos los efectos a, LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HIGUERA como demandante y JUAN DAVID RODRIGUEZ TORRES como demandado.

TERCERO: Se corrige el primer párrafo del numeral PRIMERO del auto ya citado mediante el cual se libó mandamiento de pago, el cual quedará así:

***“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del demandado JUAN DAVID RODRIGUEZ TORRES y a favor de la demandante LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HIGUERA, por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M.CTE. (\$8.375.930), por los siguientes conceptos:***

...

CUARTO: En los demás aspectos el auto del 26 de abril de 2021, se mantiene incólume.

QUINTO: Se indica a la demandante que, al momento de notificar al demandado, debe notificarse los dos autos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ